

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2026

Respetados (a) ciudadanos (a):

Rubi Stella Osorio Calderon
Defensora de Familia C.Z Florencia 2

Ref. Respuesta a su PQRSDF Núm. 156258 registrada el 02 de febrero de 2026.

Gracias por contactar a Migración Colombia.

Respecto al motivo de su petición, confirmando la información suministrada en la respuesta a su PQRSDF Núm. 155320 radicada previamente, La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia se permite informar que, una vez consultado nuestro Sistema de Información Misional, el menor de edad registra la siguiente información:

Nombre: HARON DE JESUS SANCHEZ JIMENEZ
 Acta de nacimiento venezolana: 161020148582
 RUMV: 8245234
 Biometría: **NO REGISTRA**

Toda vez, que nuestro Sistema de Información Misional no registra su información biométrica, Le informamos que es necesario que se presente **junto con el menor** en el Centro Facilitador de Servicios Migratorios (CFSM) de Neiva, Huila, ubicado en la Calle 8 # 7-70, Centro, **el día 13 de febrero de 2026, a las 09:00 AM**, deben asistir con:

- Documento de Identificación Venezolano (Cedula, pasaporte y/o acta de nacimiento).

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

- Registro Único de Migrantes Venezolanos RUMV físico o digital.
- Copia De este comunicado donde se evidencie su citación.

Es importante dar a conocer que el artículo 9, de la Resolución 1164 del 23 de marzo de 2022, establece:

"Artículo 9. Obligación del migrante venezolano. Todos los migrantes venezolanos tienen la obligación de actualizar su información en el Registro Único del Migrante Venezolano – RUMV -, en los términos de la Resolución 0971 de 2021 y demás normas que reglamentan la materia".

Así mismo, le informamos que, una vez realizado el registro biométrico, esta autoridad se pronunciará en un término de 90 días frente a la autorización de la expedición del documento, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero, artículo 17 de la Resolución 0971 de 2021.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**Grupo de Trámites Especializados de Extranjería
Regional Andina
Migración Colombia**

Elaboró: Geider Steven Torres Osuna